

Temporalidades en las narrativas. Palabras e imágenes que interpelan fronteras en las relaciones de género.

Lizel Tornay.

Cita:

Lizel Tornay (2013). *Temporalidades en las narrativas. Palabras e imágenes que interpelan fronteras en las relaciones de género*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/905>

XIV Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia

Departamento de Historia – Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

2 al 5 de octubre de 2013.

Mesa Temática 105:

Historia y Cine: Imaginando Nación, Identidad y Mitos

Título de la Ponencia:

TEMPORALIDADES EN LAS NARRATIVAS.

Palabras e imágenes que interpelan fronteras en las relaciones de género.

Autora:

Lizel Tornay

lizelt@gmail.com

Pertenencia institucional: Archivo de Palabras e Imágenes de Mujeres

Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género –

Facultad de Filosofía y Letras – Universidad de Buenos Aires.

“Todo el mundo habla del deber de la memoria, pero me parece que se debe hablar del derecho. ...”

Jean Luc Godard (Lafosse, 2001)

Los relatos cinematográficos en tanto actos simbólicos permiten un acceso complejo al tiempo pasado y a la actividad de construcción de la memoria. Nos posibilitan analizar el espesor histórico de las imágenes y palabras articuladas en su guión.

Este trabajo se propone indagar en torno a la identidad de género durante los últimos treinta años, sus cambios y continuidades. Con esa intención se analizan algunos indicios de un proceso de desnaturalización de la relación jerárquica de género ejercida sobre el cuerpo de las mujeres.

El material del trabajo investigativo lo constituyen las voces e imágenes de las protagonistas que estructuran el hilo argumental del film documental “Campo de Batalla. Cuerpo de Mujer” (Fernando Álvarez, 2012). Se trata de relatos de diversos secuestrados en centros clandestinos de detención durante el terrorismo de estado establecido en Argentina entre 1975 y 1983. Son mujeres y hombres provenientes de distintas regiones del territorio y de diversos ámbitos -urbanos, rurales-, con variados perfiles, -militantes políticos con diferente grado de participación y otras que sin serlo fueron secuestradas y se vieron afectadas por la violencia de las prácticas del terrorismo de estado-.

Memorias, derechos humanos y derechos de las mujeres

Si bien el porcentaje de víctimas femeninas como consecuencia de las prácticas del terrorismo de Estado en la última dictadura supera el 30%, poco se había escuchado en ámbitos públicos respecto del sometimiento específico que sufrieron por el hecho de ser mujeres hasta el año 2010. Recién entonces se consideraron como delitos autónomos los referidos a la violencia de género.

Varios fueron los factores que atravesaron las relaciones entre memoria, derechos humanos y derechos de las mujeres. A partir de la década del setenta los movimientos de activistas, tanto a nivel internacional como a nivel local, impulsaron y lograron el establecimiento de normativas claves en el sentido de instalar el paradigma de los derechos humanos como referencia legítima a la hora de ponderar jurídica y socialmente las prácticas de los regímenes basados en el terrorismo de estado ¹. Las consideraciones ligadas a los derechos humanos constituyeron una presencia destacada en el mundo y en América Latina. Paralelamente, la interpretación de las prácticas dictatoriales como “violación a los derechos humanos”, supone la noción de “sujeto de derecho universal” y en consecuencia la defensa de las “víctimas”. Este abordaje deja fuera de consideración la condición de sujeto concreto, con existencia situada históricamente. Recién a mediados de la década del noventa, diversas situaciones pusieron en evidencia una inflexión en la

¹ La “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (1987), la “Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas” (1992).

construcción de los relatos del pasado. Los movimientos de mujeres, las luchas de las feministas, los movimientos de derechos humanos -a nivel internacional y local- lograron trascender los límites de lo decible y audible en las narrativas referidas a problemáticas de género. Esas nuevas narraciones comenzaron a restaurar identidades políticas y de género permitiendo inscribir las experiencias individuales en un relato integrador. Así se evidenció tanto en la renovación de la jurisprudencia² como en la transformación de las sensibilidades. Al respecto una jueza argentina integrante del Tribunal Internacional para Ruanda sostiene que esos “cambios fueron promovidos por la presencia de juezas mujeres en los estrados” (Weinberg de Roca, 2012: 19). En 1999 se firmó la primera condena por violencia sexual como crimen internacional y fue la primera vez que la violación fue considerada como un acto de genocidio.

Se pusieron de manifiesto en ese momento cambios en las narrativas de la memoria, cambios que permitieron visibilizar prácticas hasta entonces silenciadas, naturalizadas. En las sociedades en las que las relaciones de género son jerárquicas el cuerpo de las mujeres se constituye en territorio de soberanía masculina. Los cambios en las narrativas posibilitaron poner palabras/escuchar experiencias de mujeres que al formularse comenzaban a desnaturalizarse. Esos cambios interpelaron las fronteras identitarias de las representaciones de género.

Cambios y continuidades en las narrativas. Condiciones de audibilidad y decibilidad.

La primera secuencia de un film suele marcar la temática que se desarrollará. En el documental “Campo de Batalla. Cuerpo de Mujer” se ve en la primera secuencia una mujer detenida desaparecida y luego presa que dice:

²La Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993), reconoció por primera vez que la violencia contra las mujeres constituía una violación de derechos humanos. Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) y Argentina la incorporó en 1994 con rango constitucional. El Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998) caracteriza la violencia sexual en el contexto de prácticas sistemáticas como una violación específica de los derechos humanos y la tipificó como crimen de lesa humanidad. En 2006 Argentina aprobó su implementación. En el Código Penal argentino la violación sexual había estado tipificada como “delito contra la honestidad”, en 1999 la definición fue sustituida por la designación de “delito contra la integridad sexual”. En 2004 Argentina reconoció la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.

“No recuerdo a nadie que se haya sentado y me haya dicho: ‘che, contame ¿cómo fue?’ Y que se quede escuchando lo que vos le contás”.

En torno a las posibilidades de hablar y de ser escuchadas se estructura el hilo argumental del guión que se desliza desde las dificultades para ser escuchadas, para contar, para declarar, a las posibilidades de denunciar públicamente a los represores como violadores, en un proceso ni lineal ni homogéneo sino con diversidad de situaciones.

Seleccionaremos algunos fragmentos del film a modo de evidenciar las dificultades y posibilidades de hablar y ser escuchadas que tuvieron diferentes mujeres a la hora de poner en palabras su experiencia personal en torno la violencia de género padecida. El relato cinematográfico enhebra las voces y las imágenes de esos sujetos femeninos. El hilo argumental nos permite evidenciar los procesos que ellas han recorrido.

El guión cinematográfico muestra también los diferentes tiempos históricos de las narrativas. A lo largo de los treinta años transcurridos desde el retorno de la democracia en la Argentina esos cambios en los sentidos de construcción de la memoria del pasado reciente se han producido en diálogo con las transformaciones en el sentido de la letra de la ley, tal como se refirió en el punto anterior.

Uno de los fragmentos que nos interesa analizar -una secuencia de imágenes de archivo³- muestra a una ex detenida desaparecida en Tucumán, cuya emoción y conmoción no le permitía testimoniar. Varias veces, durante el transcurso de la entrevista, solicitó la interrupción del registro, situación que quedó filmada y que el realizador mantuvo en su integridad, sin editar, a modo de preservar el peso de la escena. La joven había sido secuestrada en 1975, y llevada al centro clandestino de detención conocido como “La Escuelita de Famaillá, en la provincia de Tucumán. En la escena citada trata de hablar de su secuestro pero no puede hacerlo, *“no me salen las palabras, no, no puedo hacerlo”*, dice y solicita en varias oportunidades suspender la filmación. La angustia ante la imposibilidad de la verbalización del recuerdo confiere a la escena un destacado valor testimonial. Se trata de un material de archivo sin fecha precisa de filmación, pero muy probablemente correspondiente a la década de 1980.

³ Material de archivo encontrado en el fondo videográfico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo e incorporado al film documental *“La voz de los pañuelos”* (Carmen Guarini y Marcelo Céspedes, 1992).

En la secuencia siguiente una ex detenida desaparecida en la ESMA, dice: *“en la ESMA nosotras no hablábamos de estas cosas, había un silencio absoluto... era ... mirarnos y nada más... cuando nosotros sabíamos que una compañera era sacada de su camarote por la noche, convocada por un guardia y llevada sola ...a cenar ... la veíamos volver y nosotras no le preguntábamos nada”*.

Más adelante otra de las mujeres protagonistas que estuvo en el centro de detención “La Escuelita” de Famaillá, provincia de Tucumán dice: *“es que mi familia nunca me preguntó, y yo era [con mucha dificultad para hablar] incapaz de [se ayuda con gestos con las manos] hasta ahora [2012], de expresar, funciono mejor así, no sé, estoy ahora con tratamiento psicológico, lo toco muy por encima al tema con la psicóloga, ella me pregunta pero yo le digo que, no sé, capaz que recodar sea peor, para mí”*. Y más adelante la misma entrevistada agrega: *“nunca voy a poder ser la misma,[no puede seguir hablando, se tapa la boca con la mano, hace señas que la esperen, se toca la frente y finalmente retoma] vamos a dejar esa parte, me ha dejado secuelas psicológicas, sobre todo psicológicas, me ha dejado muchas lagunas mentales porque hay cosas que directamente no recuerdo.”*. La secuencia evidencia dificultades para hablar y un cierto deseo de recuperarse, sobrepasar la dificultad, recomponerse y poner en palabras su dolor.

En la secuencia siguiente otra entrevistada se refiere en estos términos a la declaración que hizo ante la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas, en 1984: *“ahí lo cuento [se refiere a la violación a la que fue sometida cuando estuvo secuestrada], pero bajo reserva, yo no quería que sea público, no quería que los periodistas se enteren, no quería que la gente se entere, no quería que mi papá se entere....entonces todas lo sabíamos pero no lo podíamos hablar, porque le tenía mucho miedo al ‘qué van a decir de mí’. Era toda una situación que ahora [2011] la analizo como que me revictimizaba, qué van a decir de mí, no de ellos, qué van a decir de mí. Le dije solamente al juez para la condena”*. Evidentemente desde esa declaración realizada en 1984 hasta el momento de la entrevista, 2011, esta mujer experimenta una diferencia en su modo de analizar la situación traumática. Se trata de otro momento de la memoria. Las narrativas en el 2011 pueden incluir experiencias primero silenciadas, luego narradas en ámbitos judiciales cerrados y finalmente en juicios públicos.

Más adelante se le pregunta a otra ex detenida desaparecida:

“Tengo entendido que vos lo dijiste siempre [en referencia a las violaciones que sufrió], desde que vino la Comisión⁴ y la Cruz Roja a visitarlas [1979]. Luego cuando saliste ¿inmediatamente lo denunciaste?

Contesta: *“Inmediatamente si. Bueno allá⁵ [1976] también, apareció un juez, imaginate en dependencias policiales, le dije ‘Doctor, me acaban de violar, es impresionante, mire cómo estoy, me han golpeado, me han violado’. Me dijo: ‘¿no te habrás caído?’”. Luego refiriéndose a declaraciones que realizó en 1983, ante los organismos de derechos humanos, dice: “les decía yo, ‘y además me violaron’, ‘bueno si te duele mucho no hables de eso’. ‘No, me duele mucho, pero igual quiero hablarlo’”.*

A través de esta selección de fragmentos pueden advertirse diversas narraciones. No todas estuvieron dispuestas a denunciarlo en los años ‘80, pero algunas sí y tuvieron dificultades para ser escuchadas, no todas lo pueden contar actualmente, pero varias lo cuentan decididamente. Cabe aclarar que en el proceso de investigación de este film muchas mujeres contactadas para ser entrevistadas desistieron antes de concretar el encuentro. Las condiciones de decibilidad y audibilidad están atravesada por diversos componentes –epocales, regionales, culturales, sociales, políticos-. Al respecto M. Pollak afirma que el silencio “lejos de depender únicamente de la capacidad de los testigos... se ancla en las condiciones sociales que lo vuelven comunicable, condiciones que evolucionan con el tiempo y que varían de un lugar a otro. ...la cuestión .. es ...sentirse autorizado para hacerlo [testimoniar].” (Pollak, 2006:13) “Concuerda con esta afirmación el análisis que la Dra. Weinberg de Roca hizo en torno a su experiencia como jueza en los Tribunales Internacionales de Ruanda. “Es [...] importante no solo contar con juezas mujeres sino con fiscales e investigadoras mujeres en quienes confían las víctimas de violaciones. (Weinberg de Roca, 2012: 26). Tomando la afirmación de Pollak y la experiencia de una integrante de una Corte Internacional corresponde tener en cuenta, a los efectos de nuestro análisis del film, la importancia de la función que cumple la Ley en este proceso de permeabilizar o debilitar las fronteras de las identidades de género. Al respecto haciendo referencia al modo de incidencia de las leyes Rita Segato afirma que la ley *nomina*, coloca nombres a las

⁴ Se refiere a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que visitó la Argentina y la cárcel del Villa Devoto (ciudad de Buenos Aires) donde estaba la entrevistada en 1979.

⁵ Se refiere al D2 (Departamento de Policía de la ciudad de Mendoza que funcionaba en el momento de su secuestro –febrero de 1976- como centro clandestino de detención.

prácticas y experiencias deseables y no deseables para una sociedad. En ese sentido, el aspecto más interesante de la ley es que brinda un sistema de nombres que posibilitan la simbolización. (Segato, 2003) Tengamos en cuenta que sin simbolización no hay reflexión, y sin reflexión no hay transformación. El sujeto necesita un sistema de imágenes y palabras, de representaciones que le permitan reconocerse y reconocer al mundo que lo rodea. Esas representaciones pueden tomarse o discutirse pero, sin duda ponen en marcha una dinámica de desnaturalización de ese mundo y de las representaciones de género en él comprendidas.

La misma autora afirma “hay una historia social de la “sensibilidad” relativa al sufrimiento de los otros, y es en la dirección de esa historia que el discurso de la ley puede venir a incidir. [..] es por el camino de la transformación de la sensibilidad que los Derechos Humanos recorren mundo y se apropian de una época.”(Segato, 2004:12)

En este proceso de “transformación de la sensibilidad” según esta autora, y/o de “cambios en las narrativas” (Jelín, 2012) el film que nos ocupa va más allá de la denuncia de lo acontecido posibilitando un análisis de las prácticas de violencia sexual y en ese sentido preguntando y reflexionando en torno a los cuerpos femeninos en el entramado social.

Así lo plantea el film a través de la reflexión de una de las entrevistadas:

“es un lindo ejercicio pensar, ¿si nosotras voluntariamente hubiéramos seducido a los represores, para obtener mejores condiciones en cautiverio, o para obtener, para conseguir sobrevivir, estaba mal? Si nosotras hubiéramos podido dominarlos a través del sexo, cosa que creo que no sucedió en casi ninguna situación, ¿estaba mal? ¿Hubiéramos sido putas por eso? Si la situación se hubiera dado a la inversa, y hubiera sido un prisionero el que dominó la voluntad de una guardiana para obtener una mejor situación dentro del campo, o la más pronta libertad, o contactarse con su familia, la sociedad hubiera dicho: “¡pero qué pícaro! ¡Qué macho! ¡Qué fantástico! ¡Gardel y Lepera! ¡Gardel y Lepera! ¡Cómo la cagó! Vamos” En cambio nosotras no.”

Y más adelante agrega:

“yo creo que había una intención por parte del Tigre Acosta de obligar y promover las relaciones sexuales en la Escuela de Mecánica de la Armada y yo no sé si él lo hizo de

manera consciente o sí, producto de su intuición, él estaba convencido de que ganar los cuerpos de esas viudas de combatientes ilustres, como por ejemplo la viuda de Caride, como por ejemplo la viuda de Osatinsky, era un poco ganar la guerra, era un poco como “malinchizar” a las mujeres montoneras, a las mujeres guerrilleras. Y ganarles una batalla a sus hombres, otra batalla más, post-mortem.”

Rita Segato plantea que se ha mitificado la agresión sexual pensando que hay algo específicamente moral en ella y que este abordaje es prisionero de la moral patriarcal (Segato, 2010:33). Según la autora el sistema de status se basa en la usurpación del poder femenino por parte de los hombres. Esa usurpación asegura el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden en el que el hombre ejerce su dominio y lo luce ante sus pares. Es esa capacidad de usurpar el poder femenino la que sustenta el mundo de los hombres, la masculinidad. Y esa usurpación es ejercida sobre un territorio, el cuerpo femenino. Siguiendo este razonamiento la moral que afecta una violación es la moral patriarcal de dominio de ese territorio. A las mujeres les afecta el cuerpo.

Como se planteaba más arriba (página 3) hasta 1999 el Código Penal argentino avalaba relaciones de género donde el acto de violación sexual practicado en el cuerpo de las mujeres era considerado como un “delito contra la honestidad”, en una clara referencia al honor del jefe de familia que se habría visto afectado. No consideraba la normativa el hecho de que la violencia era practicada en el cuerpo de las mujeres. En 1999 la denominación del delito cambia, a partir de entonces será considerado “delito contra la integridad sexual”. Importante inflexión porque la ley nomina y al hacerlo otorga sentidos. La ley es un campo de lucha (Segato, 2003)

La reflexión de la entrevistada en el hilo narrativo que analizamos muestra una conciencia de la relación jerárquica de géneros y de sus entramados. Esa conciencia tiene la capacidad de desestabilizar la construcción desigual en la medida que la evidencia como construcción y en ese ejercicio deja de considerarla como “naturalmente dada”.

La última secuencia del film en cuestión muestra a una mujer ex detenida desaparecida que dice:

“Yo a uno de los cabos de este lugar lo reconozco en los juicios por la Verdad⁶, es Miguel Ángel Ferreira, y [silencio] lo denunció por violación”⁷. Con la imagen de esta mujer testimoniando en un juicio oral y público y con su voz denunciando al perpetrador con nombre y apellido cierra el film. Escena que conjuga la consecuencia de la aplicación de la ley -reapertura de los Juicios- y la decisión de una de las tantas mujeres que se dispusieron a denunciar a los violadores. Tal vez un momento de síntesis de este proceso de desnaturalización de las relaciones jerárquicas de género.

A modo de cierre

Si, como sugiere Walter Benjamin, el papel de la representación y su reproducción y difusión por medios técnicos posibilita la función de espejo para que la sociedad reconozca sus tendencias y sus peligros, y si el cine y otros medios masivos son productos de la transferencia de las imágenes del inconsciente social este film puede desestabilizar antiguas relaciones jerárquicas de género cuya consecuencia padecen las mujeres. (BENJAMIN, 1973)

⁶ El Juicio por la Verdad es un procedimiento de investigación sin efectos penales que se ocurre en la Cámara Federal de La Plata (provincia de Buenos Aires). El procedimiento existe para averiguar que pasó con los desaparecidos de la provincia durante el terrorismo de Estado y descubrir quiénes fueron los responsables, 1998-99.

⁷ Fragmento del testimonio de Nilda Eloy en los Juicios del Circuito Camps (provincia de Buenos Aires), 2010.

BIBLIOGRAFIA

Bacci, Claudia, Capurro Robles, Oberti, Alejandra, Skura, Susana (2012) *Y nadie quería saber. Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*, Benos Aires, Memoria Abierta

Benjamin, Walter (1974) "La obra de arte en la época de la reproductibilidad técnica", en *Discursos interrumpidos 1*, Madrid: Taurus.

Feld, Claudia, Suites Mor, Jessica (comps) (2009) *El pasado que miramos. Memoria e imagen ante la historia reciente*, Buenos Aires, Paidós.

Feld, Claudia (2010) "Imagen, memoria y desaparición. Una reflexión sobre los diversos soportes audiovisuales de la memoria" en *Alethia, revista de la Maestría en Historia y Memoria*, UNLP, vol.1, N° 1.

Jelin, Elizabeth (2004) "Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales", en *Estudios Sociales* N° 27, año XIV, 2° semestre.

Jelin, Elizabeth (2012) "Revisitando el campo de las memorias" (prólogo) en *Los trabajos de la Memoria*. Instituto de Estudios Peruanos, IEP, Lima, Perú.

Kaufman, Susana, (1998) "Sobre violencia social, trauma y memoria", trabajo presentado en el Seminario: *Memoria Colectiva y Represión*, Montevideo, 1998.

LaCapra, Dominick (2005) *Escribir la historia, escribir el trauma*, Buenos Aires, Nueva Visión.

Lafosse, Philippe (2001) "Eloge de l'amour selon Jean Luc Godard" (<http://www.monde-diplomatique.fr>)

Pollak, Michael, (2006) *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*, La Plata, Ediciones al Margen

Ranciere, Jacques (2005) *La fabula cinematográfica. Reflexiones sobre la ficción en el cine*. Barcelona, Ed. Paidós Ibérica S.A.

Segato, Rita (2003) *Las estructuras elementales de la violencia. Contrato y status en la etiología de la violencia*. Serie Antropológica 334, Brasilia.

Segato, Rita (2004) *Antropología y Derechos Humanos: alteridad y ética en el movimiento de los Derechos Humanos*, Serie Antropológica 356, Brasilia.

Segato, Rita (2010) “La violencia sexual y el discurso del derecho” en María Sonderéguer y Violeta Correa (comps.) *Violencia de género en el terrorismo de Estado. Políticas de Memoria, Justicia y Reparación*, UN Quilmes.

Sonderéguer, María (comp.) (2012) *Género y Poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*, Universidad Nacional de Quilmes.

Weinberg de Roca, Inés (2012) “El juzgamiento de los crímenes de género y de contenido sexual” en Sonderéguer, María (comp.) *Género y Poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*, Universidad Nacional de Quilmes.